



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1813**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.
Demandado (s) : Ángela María Vélez Gómez
Radicado : 76-400-40-89-001-**2021-00193-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

A folios 17 a 25 del plenario reposa escrito remitido electrónicamente proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, mediante el cual se allega formulario de calificación – constancia de inscripción con anotación de registro del embargo de los inmuebles identificados con matrícula 380-24229 y 380-44961 (véase anotación No 4 de ambas certificaciones); razón por la cual, se ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaría de Gobierno, para la práctica del secuestro. Por secretaría se librará despacho comisorio correspondiente.

De otra parte, se tiene que, del certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, aparece hipoteca en el folio de matrícula No. 380-44961 a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.; razón por la cual se dispondrá la citación del tercero acreedor, para lo cual la abogada demandante, deberá informar la dirección de notificación.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - secretaria de Gobierno, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes identificados así: **i)** lote de terreno ubicado en el corregimiento de San Luis en la jurisdicción de La Unión Valle distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-24229** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, de propiedad de la señora Ángela María Vélez Gómez y **ii)** lote con casa ubicado en el corregimiento de San Luis de la jurisdicción de La Unión Valle, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-44961** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, de propiedad de la señora Ángela María Vélez Gómez.

Segundo: Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestre al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, a quien se le comunicara su designación con las advertencias de Ley.

Tercero: Notificar de manera personal en calidad de acreedor hipotecario, esto es, al Banco Agrario de La Unión Valle del Cauca, para que, si a bien lo tiene, haga valer sus créditos. Requerir al profesional del derecho, para que se sirva indicar la dirección para efectos de notificación del referido acreedor.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

9e78c2f81229a927f27a2f067322b5412551d1ac24f203ec531fc78ce98fec3

Documento generado en 29/07/2021 02:00:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**